

76001400302820230052600  
Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias. Para que se sirva proveer.

**ANGELA MARIA LASSO.**  
Secretaria

REF: VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO  
APD: WILSON PALACIOS SANCHEZ  
E-Mail: [jurisocialabogados@hotmail.com](mailto:jurisocialabogados@hotmail.com)  
DDO: JAVIER CHARA PALACIOS  
RAD: 76001400302820230052600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No. 2062  
Santiago De Cali, veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)  
**RADICACION: 76001400302820230052600**

Dentro de la presente demanda VERBAL SUMARIA, y habiéndose notificado al demandado del auto admisorio aquí proferido, hizo uso de su defensa dentro del término legal concedido el demandado Javier Chara Palacios, mediante apoderado judicial, en virtud al poder por el otorgado, a quien se le reconocerá personería jurídica mediante esta providencia, mandatario judicial que contesta la demanda

Seguidamente, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante, de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito consideradas por el extremo pasivo, a las voces del artículo 391 en armonía con el 110 Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JEFFERSON POLO GRUESO identificado con la C.C. 1.125.609.019 y T.P. 365.567 del C.S.J., para actuar en este asunto, de conformidad con las facultades dadas en el mandato dado por el demandado Javier Chara Palacios.

**SEGUNDO:** CORRASE traslado por secretaria del escrito de contestación de demanda y excepciones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria

## CONTESTACION DE LA DEMANDA RADICADO 2023-0052600

jefferson polo grueso <pologruesojefferson@gmail.com>

Mié 23/08/2023 4:15 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y PODER.pdf; ANEXOS.pdf;

Buenas Tardes.

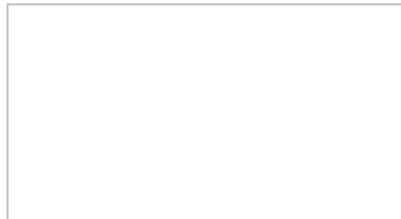
Cordial Saludo.

por medio del presente escrito, respetuosamente realizo radicación de contestación a la demanda interpuesta con número radicado contemplado en el asunto

[AUDIENCIA DE CONCILIACION JUEZ DE PAZ.mp4](#)

[PRUEBA AUDIOVISUAL NO1.mp4](#)

[VIDEO AUDIOVISUAL NO2 PAGO DE CANON ARRENDAMIEN...](#)



***JEFFERSON POLO GRUESO***

***TEL: 3012286569***

***ABOGADO***

SEÑORES

JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA  
DEMANDANTE: MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO  
DEMANDADO: JAVIER CHARA PALACIOS  
RADICADO: 76001400302820230052600

**JEFFERSON POLO GRUESO**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la T.P de Abogado No. **356.567** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.125.609.019** de Cali, obrando en calidad de abogado de confianza del señor **JAVIER CHARA PALACIO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **94.496.666** de Cali, conforme al poder anexo a mi conferido, presento ante usted, **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA**. Vasado en los siguientes.

#### CONTESTACION DE LOS HECHOS

**AL PRIMER HECHO:** parcialmente cierto, pese a que bien es cierto que se celebros un contrato de arrendamiento de un local comercial en el cual se iba a realizar la actividad comercial de peluquería también es cierto que el mismo se celebró el día 01 de diciembre de 1.999, lo que se puede también denotar si en cuentas se tiene en el acápite de pruebas se adjunta video de la audiencia de RECONOCIMIENTO Y EN CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL, celebrado el día 21 de marzo del 2023. En la cual se puede apreciar el testimonio de la señora **MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO**, la cual manifestó en el minuto 3:15 segundos lo siguiente:

*“eso hace por ahí unos veinte años o alquilo más”*

**AL SEGUNDO HECHO:** Es cierto.

**AL TERCER HECHO:** No es cierto, toda vez que nunca se estipulo términos de duración del contrato.

**AL CUARTO HECHO:** No es cierto; toda vez, que mi prohijado a causado desde la fecha que se celebró el contrato arrendamiento verbal mes a mes los canones de arrendamiento conforme a lo que se pactó o a lo pactado con la arrendadora. Por consiguiente, se tiene, que la demandante ha incurrido en lo que contempla el Artículo 220 del Código Penal de la Ley 599 del 2000, la cual establece INJURIA: *“El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. Toda vez, que en el acápite de pruebas se adjunta video de la audiencia de RECONOCIMIENTO Y EN CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL, celebrado el día 21 de marzo del 2023. En

la cual se puede apreciar el testimonio de la señora **MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO**, la cual manifestó en el minuto 3:44 segundos lo siguiente:

*“de años atrás” ... “Hace un año pá acá viene, viene al día, pero de unos años anteriores me debe”* cabe destacar que la señora PATIÑO ARANGO, aduce que mi prohijado adeuda CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) por conceptos de canones de arrendamiento, es cierto que la misma no precisa ni **AÑOS** ni **MESES** de los cuales no se le causo el canon de arrendamientos.

**AL QUINTO HECHO:** Parcialmente cierto, toda vez, que mi prohijado no se allano a las pretensiones solicitadas por la demandante en la conciliación celebrada el día 21 de marzo del 2023, ante el Juez de Paz de la comuna cuatro de Cali, Dr. MILTON LOZANO ORJUELA, ya que la misma fue infundada si en cuenta se tiene que NO allego material probatorio con lo cual se demostrara que mi prohijado a la fecha adeuda canones de arrendamiento. Por otra parte, es claro acotar que mi prohijado acepto la terminación del contrato de arrendamiento por justa causa invocando la causal tercera el cual signa:

CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO TERMINE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL.

*“El arrendatario también puede dar por terminado el contrato de arrendamiento por justa causa en los siguientes casos: 1. Cuando el propietario no mantiene en estado funcional el local 2. Por mal estado del local 3. Por perturbación en el uso del local por terceros 4. Cualquier otro incumplimiento contractual del arrendador”* y a su vez, se solicito indemnización de la que habla las causales para que el arrendatario termine el contrato de arrendamiento del local comercial *“ si el contrato de arrendamiento es terminado por culpa del arrendador naturalmente el arrendatario no debe pagar ningún indemnización ni canones pendientes de acusarse, y por el contrario, en algunos casos puede solicitar al arrendador el pago de una indenización”* por otro lado, se consagra la perturbación en el suso del local por terceros debido a que desde el mes de diciembre del 2022, se viene presentando perturbaciones tales como: 1. Obstaculización de acceso al local comercial, si en cuenta se tiene que desde el mes de diciembre del 2022, se evidencio la acomodación de un puesto de comidas rápidas al frente de la entra principal a local comercia. Lo cual se notificó la señora **MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO** y la misma manifestó *“Ellos tienen derecho a trabajar como usted esta trabajando” sin importar que lo mismos están afectando de forma directa presentado un significativo decrecimiento en la actividad comercial que desempeña mi prohijado.*

**AL SEXTO HECHO:** No es cierto, si en cuenta se tiene que desde la fecha en que se le notificó la situación que se venía presentando de la obstaculización del ingreso a local comercial debido a la adecuación de un establecimiento comercial (**ventas de comidas ambulantes**) donde tienen organizadas mesas y sillas como si fuera una plazoleta de comidas, la arrendadora tomo una actitud negativa y de manera reiterada empezó a solicitar la entrega del inmueble y a su vez la terminación del contrato de arrendamiento de local comercial. Sin tener en cuenta que se debe notificar con un plazo no menor a seis meses para la cancelación del dicho contrato. Con lo cual esta desconociendo los derechos que tiene mi prohijado en su calidad de arrendatario y a su Dignidad Humana ya que la actividad comercial que el desarrolla en este local es el sustento económico para poder garantizar los derechos

fundamentales a su familia tales como el derecho a tener una vida digna, a la educación, a la salud, entre otras.

**AL SEPTIMO HECHO:** Es cierto.

Esto por cuanto lo siguiente

## HECHOS

**PRIMERO:** El señor JAVIER CHARA PALACIO, contrae contrato de arrendamiento de local comercial de forma verbal con la señora MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO, el 01 de diciembre del 1999, en el cual se establece que se va a desarrollar como actividad comercial (servicios de peluquería), con un canon de arrendamiento de \$ 450.000 pesos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, sin embargo, es de acotar que el contrato no se estipulo la vigencia del contrato.

**SEGUNDO:** Mi poderdante, ha venido causando los pagos por concepto de canon de arrendamiento conforme a lo acordado en el contrato que se celebro de manera verbal el pasado 01 de diciembre de 1999 de manera ininterrumpida hasta la fecha.

**TERCERO:** En el mes de diciembre de 2022, mi poderdante, le manifestó de manera verbal a la señora MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO, la adecuación de negocio cuya actividad económica son las comidas rápidas. Lo cual produjo descontento por parte de la arrendadora que le contesto: *“Ellos tienen derecho a trabajar como usted está trabajando”* y como respuesta a lo manifestado inicialmente me solicito que le hiciera la entrega del bien inmueble debido que iba a reestructurar el inmueble. El 21 de marzo de 2023, mi poderdante fue citado ante el Juez de Paz de la comuna cuatro el Dr. MILTON LOZANO ORJUELA para conciliar la entrega del bien inmueble.

**CUARTO:** De la diligencia celebrada se tiene, que no hubo acuerdo entre las partes, toda vez que las pretensiones invocadas por la parte solicitante, no se allego prueba contundente que lograra la materialización de lo pretendido, a su vez, mi poderdante en sus pretensiones hace alusión a la causal de terminación de contrato de arrendamiento de local comercial por parte de arrendatario donde se invocó la siguiente causal de terminación: *“CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO TERMINE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL. El arrendatario también puede dar por terminado el contrato de arrendamiento por justa causa en los siguientes casos: 1. Cuando el propietario no mantiene en estado funcional el local 2. Por mal estado del local 3. Por perturbación en el uso del local por terceros 4. Cualquier otro incumplimiento contractual del arrendador”* con lo cual, se tiene que la arrendadora, máximo sus intereses principales por encima de los derechos de los de mi poderdante, toda vez que de su parte no hubo acciones tendentes a remediar la situación que se venia presentando con estas personas que instalaron frente a la entrada principal de el local comercial su venta de comida rápida.

**QUINTO:** Actualmente, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se vinieron presentando la señora PATIÑO ARANGO, mi prohijado tomo la decisión de solicitar

acompañamiento por partes de la Policía Nacional, para que en uso de sus facultades se constatará los pagos de los cánones de arrendamiento que se le causarían a la arrendadora. Por lo cual se anexa al acápite de pruebas las constancias de lo acompañamientos realizados por la Policía Nacional durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del presente año. Los cuales fueron recibido por la arrendadora como se prueba en un video realizado por mi prohijado.

### **PRETENCIONES**

En cuanto a las pretensiones formuladas por la parte demandante, este apoderado judicial se opone de manera parcial, pero para darle una mejor interpretación me permito formular unas propias, las cuales son las siguientes

**PRIMERO:** Se haga aplicación a la causal No. 3 Por perturbación en el uso del local por terceros, que se encuentra contempladas en las causales de terminación del contrato de arrendamiento del local comercial por parte del arrendatario por justa causa.

**SEGUNDO:** Acepte la declaración de la existencia y terminación del contrato verbal de arrendamiento suscrito por las partes, si embargo, dado que mi prohijado a la fecha no adeuda cánones de arrendamiento, me sirvo solicitar la aplicación del artículo 522 del Código de Comercio. Se precisa la indenización del arrendatario.

**TERCERO:** se condene en costas a la parte demandante.

### **PRUEBAS**

Solicito se decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES.**

1. Video Audiencia de conciliación ante Juez de Paz de la comuna cuatro.
2. Acta de Audiencia de conciliación ante Juez de Paz de la comuna Cuatro.
3. Declaración juramentada del 17 de agosto del 2023
4. Copias de Acompañamiento de la Policía Nacional para pago de cánones de arrendamiento.
5. Video de constancia del acompañamiento por parte la policía y entrega de la suma de \$450.000 por concepto de pago de arrendamiento.
6. Fotografías que evidencia la perturbación por parte de terceros.
7. Videos que evidencia la perturbación permanente de un tercero.
8. Factura de las mejoras realizadas al local comercial.

#### **TESTIMONALES.**

1. **CARLOS ARTURO VERA**, persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 16.735.714, quien puede ser citado mediante al teléfono: 317 694 90 30 domiciliado en la carrera 41 E No. 43 – 86 Barrio Unión de

Vivienda. Correo electrónico: *Bajo gravedad de juramento me permito precisar que no posee correo electrónico.*

2. **ANTONIO GONZALEZ MOSQUERA**, persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 16.745.377, quien puede ser citado mediante al teléfono: 313 665 52 62, domiciliado en la carrera 41 No. 44-38 Barrio Antonio Nariño. Correo electrónico: *Bajo gravedad de juramento me permito precisar que no posee correo electrónico.*

#### INTERROGANTE DE PARTE.

Se decrete el interrogatorio de parte a la demandante Sra. **MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO**, quien es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31. 881. 985 para que absuelva el interrogatorio que, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y contestación de la demanda, y quien se puede citar a la dirección carrera 41 B No. 42 A – 05 Barrio Antonio Nariño y Correo electrónico: [renne05car@yahoo.es](mailto:renne05car@yahoo.es)

#### NOTIFICACIONES

##### Parte demandante.

La señora **MARIA MARLENI PATIÑO ARANGO**, recibe notificaciones en su domicilio carrera 41 B No. 42 A – 05 Barrio Antonio Nariño, Correo electrónico: [renne05car@yahoo.es](mailto:renne05car@yahoo.es)

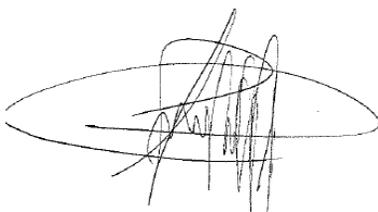
Dr. **Wilson Palacio Sánchez**, recibe notificaciones en la Avenida 6 Norte NO. 18-69 oficina 94 ciudad de Cali. Correo electrónico [jurisocialabogado@hotmail.com](mailto:jurisocialabogado@hotmail.com)

##### Parte demandada.

Mi prohijado recibe notificación en la carrera 41 B No. 42 A – 05 Barrio Antonio Nariño, al correo electrónico [polojefferson@outlook.es](mailto:polojefferson@outlook.es)

El suscrito recibe notificación en la Carrera 4c No. 59 C bis – 10 Barrio Villa del Prado, Correo electrónico [polojefferson@outlook.es](mailto:polojefferson@outlook.es) – [pologruesojefferson@gmail.com](mailto:pologruesojefferson@gmail.com)

Del señor Juez, atentamente.



---

**JEFFERSON POLO GRUESO.**  
C.C. N° 1.125.609.019 de Cali; Valle,  
T.P. N° 356-567 del C. S. de la J.

SEÑOR:

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

**JAVIER CHARA PALACIOS**, mayor de edad vecino de Cali; Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.496.666** de Cali; Valle, respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JEFFERSON POLO GRUESO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.125.609.019** de Cali; Valle, portador de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura numero **356-567**, para que me represente en el proceso sobre **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**.

Mi apoderado queda facultado para representarme en la defensa de mis intereses en este proceso, igualmente queda investido con amplias facultades para radicar acciones de tutelas, solicitar copias, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tacha de falsedad, recibir, promover incidentes y nulidades, solicitar o aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinario y en general todas las facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato sin que en el momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente además de las facultades que se confiere a los apoderados en el artículo 77 del código general del proceso, manifiesto ante ustedes que el presente mandato revoca expresamente cualquier poder para mi conferido con anterioridad.

Sírvase señor Juez, de reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,

*JAVIER CHARA*

JAVIER CHARA PALACIOS.  
C.C No. 94.496.666 de Cali; Valle.

Acepto,

JEFFERSON POLO GRUESO C.C. 1.125.609.019  
LT. 365-567 del CSJ  
Cra 41 # 6-35 local 3 edificio Géminis, local 3.  
3012286569  
polojefferson@outlook.es



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
PODER ESPECIAL  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-08-09 14:08:26  
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:  
**CHARA PALACIOS JAVIER**  
a quien identifiqué con C.C. 94496666  
Y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

*JAVIER CHARA*  
X COMPARECIENTE

*Miriam Quintero Velez*  
**MIRIAM QUINTERO VELEZ**  
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI  
08021 - 01/08/2023

8651-87af3c8b



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO Y/O NO CONCILIACION O DE NO  
PRESENTACION No. 1.011-23**

Ref.: Solicitud de audiencia de conciliación para: EL RECONOCIMIENTO Y EN CONSECUENCIA LA TERMINACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 41 B# 42 A 05 DEL BARRIO ANTONIO NARIÑO DE CALI

SOLICITANTE: MARIA MARLENY PATIÑO ARANGO  
SOLICITADO: JAVIER CHARA PALACIOS

En Santiago de Cali, del día martes veintiuno (21) del mes de marzo del 2023, siendo las 09:30 a.m. ante el Juez de Paz MILTON LOZANO ORJUELA, de la comuna cuatro de Cali, ubicado en la calle 64 No. 4an95 del barrio Calima, quien actúa en calidad de Conciliador en Justicia de Paz en Equidad en ejercicio de la facultad conciliador que la misma ley me confiere, y actuando guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia en la presente causa, con el fin de dirigir y orientar la audiencia de conciliación, solicitada por la señora MARIA MARLENI, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'881.981, quien asiste en su condición de CONVOCANTE; y por la otra parte y en calidad de CONVOCADO al señor JAVIER CHARA PALACIOS, identificado con la C.C.# 94'496.666, invitados con el fin de llegar a un acuerdo extraprocesal, respecto **A QUE EL SEÑOR JAVIER CHARA PALACIOS, identificado con la C.C.# 94'496.666, RECONOZCA LA EXISTENCIA Y EN CONSECUENCIA LA TERMINACION DE UN CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 41 B # 42 A 05 DEL BARRIO ANTONIO NARIÑO, INVOCANDO CAUSAL DE REMODELACION DEL INMUEBLE.** Una vez llegada esta fecha de conciliación, se realizó virtualmente y tanto arrendadora como arrendataria fueron representados por medio de apoderados judiciales, una vez desarrollado la audiencia la parte arrendadora, solicitó el reconocimiento de la existencia del contrato verbal de arrendamiento y la terminación del mismo invocando causal de remodelación del predio, trasladada la petición de la parte arrendadora, el señor arrendatario, reconoció la existencia verbal de arrendamiento, pero manifestó no estar interesado en llevar su conflicto a la Justicia de Jueces de Paz. Visto lo anterior, el Juez de paz,

**DISPONE**

No continuar con el trámite ya que una de las partes convocadas manifiesta que, no está interesado en llegar a un tipo de acuerdo con la parte convocante, por lo tanto, no se prosiguió con el proceso, Dándose cumplimiento al requisito de procedibilidad de que trata el acuerdo No. PSAA08-4977 DE 2008, del C.S.J. y el Artículo 52 de la Ley 1395 del 2010, que modifica el artículo 35 de la Ley 640 del 2001. Hoy en día derogadas y modificadas por la Ley 2220 del 30 de junio del año 2022

Se deja constancia que la citación a esta audiencia a la parte convocada, le fue notificada personalmente y por medio del convocante.

Para constancia se firma hoy martes veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

MILTON LOZANO ORJUELA  
Juez de Paz de la Comuna Cuatro-Cali  
milor1969@gmail.com



**ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA**  
**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES  
DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART 1°  
DECLARACIÓN

BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES  
DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART. 1°

No. 7610

**COMPARECIO:** MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ REYES – ABEL RIVADENEIRA ARAUJO  
**IDENTIFICACION CON CÈDULA No.** C.C. 1.130.649.780 DE CALI – C.C. 16.540.518 DE ZARZAL  
**ESTADO CIVIL:** UNION LIBRE – UNION LIBRE  
**PROFESION U OFICIO:** INDEPENDIENTE – PENSIONADO  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**DOMICILIO:** CRA 41 C # 42- 85 BARRIO UNION DE VIVIENDA POPULAR – CRA 41 B # 43 – 03  
BARRIO ANTONIO NARIÑO  
**TELEFONO:** 3185061218 - 3148087605

En Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia, hoy 17 de AGOSTO de 2023 ante la Notaria 19 de Cali comparece la persona con las generales de ley antes mencionadas, para rendir declaración extraprocesal para trámite legal y/o administrativo. Presente se le informó previamente sobre la gravedad del juramento y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del C. P., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien bajo esta responsabilidad manifestó **PRIMERO:** Manifiesto que no tengo impedimento legal para rendir esta **DECLARACIÓN**, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personal y directamente. **TERCERO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento en calidad de amigos que conocemos de vista, trato y comunicación directa al señor JAVIER CHARA PALACIOS Identificado con cedula ciudadanía No. 94.496.666 de Cali, durante los años 10 y 18 desde el mes de agosto y diciembre del año 1985 y 2005, Por el conocimiento personal que tenemos del sabemos y nos consta que es una persona trabajadora, responsable de sus obligaciones de buenas costumbres, buen hijo, buen vecino y amigo por lo tanto no representa ningún riesgo para la comunidad. por consiguiente, declaramos que el señor JAVIER CHARA PALACIOS es el arrendador del inmueble ubicado en la carrera 41 b # 42 a - 05 en el barrio Antonio Nariño de Cali, la cual hace referencia a una peluquería que habita más de 24 años desde el año 1999. Por tal razón ha venido ejerciendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de dicho inmueble, sin perturbación del hacia la comunidad y a las autoridades sin clandestinidad, ejercitando sobre el mismo todos los actos con ánimo de arrendador, recibiendo el reconocimiento del vecindario. En este sentido asumo la responsabilidad total por lo declarado y aquella de carácter civil, penal o administrativa que llegue a derivarse por lo manifestado anteriormente. ¿Desea usted corregir, ampliar o modificar la presente declaración? No deseo corregir, ni modificar. Eso es Todo. **NOTA Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente establecido en el Art 07 decreto 019 de Enero 10 de 2012 NOTA EL (LOS LA) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA CON SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGÜIENTE CUALQUIER DADO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD**





**ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA  
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**

**NOTARÍA**  
Santiago de Cali

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART 1°

**Y NO A LA Notaría POR LO QUE NO SE EFECTUARÁ REEMBOLSO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA CONFORME (Derechos Notariales \$ 16.500 IVA 3.135 TOTAL \$ 19.635. Resolución 00387 del 23 de enero 2023).**

**Declarante, (S):**

*Manuel A. Alvarez*



**Huella Índice Derecho**

**MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ REYES**

**C.C. No. 1.130.649.780**

**Declarante, (S):**

*Abel Rivadeneira Araujo*



**Huella Índice Derecho**

**ABEL RIVADENEIRA ARAUJO**

**C.C. No. 16.540.516**

*Catherine Hincapié Castaño*

**CATHERINE HINCAPIÉ CASTAÑO**

**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**



Calle 27 No. 43ª 83 Villa del Sur

Tel: 306 98 78

Santiago de Cali - Valle

**CAROLINA CAMPAZ LUCUMI**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DIECINUEVE DE CALI  
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

Verificación de contenido y autenticación de la firma (Artículo 68 ley 960/70) Por falta de espacio para estampar los respectivos sellos, se adiciona esta hoja para verificar la conformidad y forma del documento. Debe estar incorporado con sello de union

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**  
**BIOMETRIA**  
 Santiago de Cali Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 En Cali, 2023-08-17 15:02:27  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:  
**ALVAREZ REYES MANUEL ALEJANDRO**  
 a quien identifiqué con C.C. 1130649780  
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cargando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 ANTE NOTARIO



Cod. jan9k



7907-da020022

X *Manuel A. Alvarez R*  
 COMPARECIENTE

*Catherine Hincapie Castano*  
**CATHERINE HINCAPIE CASTAÑO**  
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI  
 08560 - 14/08/2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA DIECINUEVE DE CALI**  
**BIOMETRIA**  
 Santiago de Cali Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 En Cali, 2023-08-17 15:01:31  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:  
**RIVADENEIRA ARAUJO ABEL**  
 a quien identifiqué con C.C. 16540518  
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cargando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 ANTE NOTARIO



Cod. jan7w



7907-946bb592

*Abel Rivadeneira Araujo*  
 COMPARECIENTE

*Catherine Hincapie Castano*  
**CATHERINE HINCAPIE CASTAÑO**  
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI  
 08560 - 14/08/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DIECINUEVE DE CALI  
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)



Santiago de Cali, 05 de enero de 2023

SEÑOR(A)

**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

**REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL**

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de **\$ 450.000 peso**, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

JAVIER CHARA

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

Jose Milton Martinez H  
Tel 3123209704  
cedula 3105203909

FIRMA: \_\_\_\_\_

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2023

SEÑOR(A)

**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

**REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL**

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de **\$ 450.000 peso**, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

---

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA:

*PI Familia Solis Duran*  
*Cuadrante 16-03*

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2023

SEÑOR(A)

**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

**REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL**

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de **\$ 450.000 peso**, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

*JAVIER CHARA PALACIO*

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

*Steven Chiramba Ocampo*  
C.C. 1087194728  
Tel: 3105234183

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA: \_\_\_\_\_

Santiago de Cali, 05 de abril de 2023

SEÑOR(A)  
**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de \$ 450.000 peso, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

JAVIER CHARA

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA:

Armando Parilla placa otulto  
C. 16-142.  
3105118886.

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

SEÑOR(A)  
**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de \$ 450.000 peso, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

JAVIER CHARA PALACIO

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA:

ET ORAZA RONALD SORAN  
EL CAJON OT 146

Tel 3105118886.

C-16-142

Santiago de Cali, 05 de junio de 2023

SEÑOR(A)  
MARIA MARLENI PATILLO ARANGO

REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.566 de Cali Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de \$450.000 peso, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

JAVIER CHARA

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.566 de Cali, Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA: \_\_\_\_\_

Pt Jovanay Perdomo  
16-03

Santiago de Cali, 02 de julio de 2023

SEÑOR(A)  
**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de \$ 450.000 peso, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

*JAVIER CHARA*

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

*Pr Ortega Usabe Jun  
16-2*



Datos del cuadrante – Policía Nacional.

FIRMA: \_\_\_\_\_

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

SEÑOR(A)  
**MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**

REF. PAGO DE ARRENDAMIENTO – CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

Yo, JAVIER CHARA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.496.666 de Cali; Valle. Respetuosamente manifiesto que por medio de este escrito quiero hacer constancia que se le esta entregado a la señora **MARIA MARLENI PATILLO ARANGO**, la suma de \$ 450.000 peso, valor de canon de arrendamiento que me corresponde.

Cabe destacar que este documento se realiza por ciertos inconvenientes que se vienen presentando con la señora nombrada anteriormente y para hacer efectivo el pago de dicho canon de arrendamiento estoy solicitando acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional.

JAVIER CHARA

JAVIER CHARA PALACIO  
C.C. No. 94.496.666 de Cali; Valle

Datos del cuadrante – Policía Nacional.

C16-142. Penab  
FIRMA: PT Ana Penab Siam

Tel. 3105118886.

C=L

## PRUEBAS FOTOGRAFICA

EN ESTAS IMÁGENES SE EVIDENCIA LAS PERTURBACIONES POR PARTE DE UN TERCERO QUE RECIBE MI PROHIJADO EN SU LOCAL COMERCIAL.



EN ESTAS IMÁGENES SE EVIDENCIA LAS PERTURBACIONES POR PARTE DE UN TERCERO QUE RECIBE MI PROHIJADO EN SU LOCAL COMERCIAL.



EN ESTAS IMÁGENES SE EVIDENCIA LAS PERTURBACIONES POR PARTE DE UN TERCERO QUE RECIBE MI PROHIJADO EN SU LOCAL COMERCIAL.









PORCELANA SANITARIA - PORCELANATOS  
 PEGANTES - FRAGUAS - CENEVAS - PINTURAS - PISOS Y ENCHAPES

Calle 10 No. 40 A 46  
 B/ Los Cambulos  
 ☎ (60 2) 348 0222  
 ☎ 318 417 1058  
 ☎ 315 582 2206

Fecha: 19 Noviembre 2017 Nit: 94496666  
 Señores: Javier Chara  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Tel.: 322668160

**PEDIDO**  
 Nº **10677**

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2.5	masa concreto cubra Alfa np 1	90.000	90.000
1/2	Pintura Acabte Negra. pintuco	25.000	25.000
10 kg	Estuco Imperdote Liso.	12.000	12.000
1	Aeronal galon.	10.000	10.000

**TOTAL \$ 137.000**

\_\_\_\_\_ Aceptada, Nit. C.C. \_\_\_\_\_ Responsable

Impreso por: María Eugenia Diez Nit.: 31.970.918 - 1 Cel.: 319 220 78 72 - 318 761 73 94

